



**RESOLUCIÓN DE 27 DE ABRIL DE 2016, DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DEL LIBRO, LA LECTURA Y LAS LETRAS ESPAÑOLAS, POR LA QUE SE DECLARA CERRADO EL PLAZO DE SUBSANACIÓN.**

El pasado 14 de abril esta Subdirección General aprobó la Resolución por la que se publica el listado de solicitudes presentadas a las ayudas para la edición de **revistas culturales** y se da inicio al trámite de subsanación previsto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Una vez finalizado el plazo de diez días hábiles para corregir los defectos observados en las solicitudes de ayuda, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 8 de la Resolución de 15 de febrero de 2016, de la Secretaría de Estado de Cultura, por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la edición de revistas culturales, se acuerda:

**Primero**

Declarar cerrado, a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en la página web, el plazo de subsanación concedido por la mencionada Resolución de 14 de abril.

**Segundo**

Declarar desistidos de su petición a todos aquellos solicitantes que no hayan subsanado en plazo los defectos de su solicitud según señala el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A los efectos de la presente convocatoria, se considerará que la subsanación se ha realizado fuera de plazo cuando la fecha de entrada del escrito de subsanación en un registro oficial sea posterior a la fecha de publicación de esta Resolución.

En Madrid, a 27 de abril de 2016

Mónica Fernández Muñoz

Subdirectora General de Promoción del Libro,  
la Lectura y las Letras Españolas